



Andacollo, 21 de mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3597/26-

VISTO

La Ordenanza N° 1343/09 de adhesión a la Ley Provincial N° 2615 y creación de fondos;
La Ordenanza N° 3571 crea, regula y reglamenta al FO.MU. VIDA;
El Decreto Municipal N° 128/26 del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, se establece por Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615, la creación del Programa para el Desarrollo, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial u otro que lo reemplace a futuro;

Que, mediante Ordenanza N° 3571/26 se crea, regula y reglamenta al FO.MU.VIDA (Fondo Municipal para la Vivienda);

Que, Obra Decreto N° 128/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde dispuso la derogación parcial del artículo 3° de la Ordenanza N° 3571/26, en virtud de la necesidad de adecuar la integración de la Comisión Evaluadora;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 3°, determinando que la Comisión Evaluadora estará integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres representantes del Honorable Concejo Deliberante, representado por cada bloque político;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma, conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 3571/26 el que quedara redactado de la siguiente manera. **ARTÍCULO 3: DE LA ADMINISTRACION.** *La administración de los recursos que integran el fondo para la vivienda estará a cargo de la COMISION FO.MU.VIDA, integrada por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por el Sr. Intendente Municipal y tres representantes del Honorable Concejo Deliberante acreditando la representacion de cada bloque político.*

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.

Albornoz Hugo Alberto
Sac. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo